

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
 Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 31 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 87.

Elecciones.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 11 del actual, inserta en la *Gaceta* del 12, las Cámaras de Comercio y las de Industria y las demás Corporaciones indicadas en la citada Real orden, procederán á la elección de los representantes que deberán reemplazar á los Vocales que corresponde cesar en la Comisión protectora de la producción nacional, cuya elección tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Junio, á cuyo objeto, por el señor Presidente de la Cámara de Comercio é Industria de esta provincia, se hará la debida convocatoria á los Miembros que constituyen dicho Organismo, para celebrar sesión extraordinaria dicho día y proceder á elegir los representantes para Vocales en la Comisión protectora de la producción nacional, de conformidad á lo ordenado en la disposición á que se hace referencia.

Palencia 30 de Mayo de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 88.

Secretaría.—Negociado 3.º

Con esta fecha concedo autorización á los Alcaldes de Bárcena de Campos y Villanuño de Valdavia para dar batidas contra los lobos que merodean por aquellos términos municipales, causando daños á la ganadería.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Palencia 31 de Mayo de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 89.

En virtud de lo ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para continuar en esta provincia de mi cargo los trabajos Topográficos, y estando éstos considerados de utilidad pública, como los demás que lleva á efecto la expresada Dirección general, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía y Guardia civil, presten á los Sres. Ingenieros y Auxiliares relacionados en el Cuadro que se acompaña á esta circular, los auxilios que determina la Real orden de 22 de Diciembre de 1894; confiando también de la cultura de los habitantes de esta provincia no pondrán obstáculos para la ejecución de los mencionados trabajos.

Palencia 31 de Mayo de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

PERSONAL DE TRABAJOS

CLASES	NOMBRES
Ingeniero Geógrafo.....	D. Ernesto Cañedo Argüelles.
Idem.....	Félix Ortiz.
Idem.....	Pedro Benito Barrachina.
Idem.....	José de la Viña.
Idem.....	Vidal Martínez Falero.
Idem.....	Julian Pascual Doderó.
Idem.....	Francisco de Madariaga.
Topógrafo.....	Gumersindo Barcia.
Idem.....	Modesto Goñi.
Idem.....	Carlos Marzán.
Idem.....	Manuel J. Prieto.
Idem.....	Modesto Chamero.
Idem.....	Agustín de Torrontegui.
Idem.....	Fernando González Baldín.
Idem.....	Angel Fuentes.
Idem.....	Fernando González P. de Villamil.
Idem.....	Emilio Molinello.
Idem.....	Fernando Presas.
Idem.....	Manuel Torres.
Idem.....	Jesús Laredo.
Idem.....	Daniel García Parra.
Idem.....	Pablo Fernández García.
Idem.....	Manuel Paco Núñez.
Idem.....	Eladio Laredo.
Idem.....	Selesio Estébanez.
Idem.....	Jacinto Bordons.
Idem.....	Aniano Arévalo.
Idem.....	Eliseo Marzán.
Idem.....	Joaquín Pastor.
Idem.....	Amadeo Sañudo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Ca-

tedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisando dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la pu-

blicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la cátedra de Enfermedades de la infancia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Abril en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Mayo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco gramos, cincuenta y seis céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta noventa y ocho céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, cincuenta y seis céntimos.

Y para que así conste, y con el fin

de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á trece de Mayo de mil novecientos veintiuno.—El Vicepresidente de la Comisión, Manuel Diezquijada.—El Interventor militar, Enrique F. Casas.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles aceite, vino y carne en el mes de Abril en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Mayo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, dos pesetas diez céntimos.

Quintal métrico de carbón, once pesetas ochenta y siete céntimos.

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas seis céntimos.

Litro de vino, cincuenta y nueve céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas cincuenta céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas doce céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiere hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á trece de Abril de mil novecientos veintiuno.—El Vicepresidente de la Comisión, Manuel Diezquijada.—El Interventor militar, Enrique F. Casas.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1921-22.

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Abril de 1921.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	,	71.893 42	,
2	Valores independientes del presupuesto.....	,	71.893 42	,	71.893 42
3	Depositorio.....	36.838 26	31.671 84	5.166 42	,
4	Resulta de ingresos.....	,	31.390 28	,	31.390 28
5	Presupuesto de 1921-22.....	919.827 68	1.239.135 29	,	319.307 61
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.694 52	691 13	3.003 39	,
7	Id. id. 4.º Repartimiento.....	736.442 ,	2.282 ,	734.160 ,	,
8	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	68.368 ,	213 ,	68.155 ,	,
9	Id. id. 11 Resultas.....	404.480 20	,	404.480 36	,
10	Pudenciano Paisán, Contratista recaudación.....	2.496 ,	,	2.195 ,	,
11	Ingresos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	15.000 41	3.598 25	11.402 16	,
12	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	8.150 ,	1.102 50	7.047 50	,
13	Id. id. 14 Reintegros.....	3.000 ,	56 10	2.943 90	,
14	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial.....	7.038 04	100.160 ,	,	93.121 96
15	Id. id. 2.º Servicios generales.....	,	13.114 ,	,	13.114 ,
16	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	,	4.000 ,	,	4.000 ,
17	Id. id. 4.º Cargas.....	8.387 03	95.990 61	,	87.603 58
18	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	5.459 50	66.195 ,	,	60.735 50
19	Id. id. 6.º Beneficencia.....	2.877 73	439.205 75	,	436.328 02
20	Id. id. 7.º Corrección pública.....	90 41	42.114 92	,	42.024 51
21	Id. id. 8.º Imprevistos.....	,	8.000 ,	,	8.000 ,
22	Id. id. 10.º Carreteras.....	3.379 04	55.810 ,	,	52.430 96
23	Id. id. 12 Otros gastos.....	1.089 13	77.559 40	,	76.470 27
24	Banco de España o/c.....	100 ,	,	100 ,	,
25	Depositorio s/c de existencias en el Banco España.....	,	100 ,	,	100 ,
26	Depósitos en garantía.....	95.841 92	350 ,	95.491 92	,
27	Depositantea.....	350 ,	95.841 92	,	95.491 92
28	Gastos.—Cap.º 13 Resultas.....	3.350 96	17.678 ,	,	14.327 04
TOTALES.....		2.398.153 41	2.398.153 41	1.406.339 07	1.406.339 07
SUMAS DEL DIARIO PESETAS.....		2.398.153 41			

Palencia 30 de Abril de 1921.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, César Gusano.

Sesión de 14 de Mayo de 1921.

La Comisión acordó aprobar el precedente Balance y que se remita al Gobierno de provincia para que se digno ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, Manuel Diezquijada.—El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación.

Ortega Cuesta, Benigno, de 23 años, hijo de Isaác y Seráfica, natural y vecino de Palencia, herrero, soltero, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia, en el término de cinco días, á fin de requerirle manifieste el punto en que fija su residencia para el cumplimiento de la condena condicional impuesta por la Audiencia provincial de esta Capital en causa que se le siguió por hurto, bajo el núm. 50 de 1920; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar. Palencia 30 de Mayo de 1921.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1921.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

Abastas,

Señores Concejales.

D. Agustín Cianca Pérez.
José Núñez Gallardo.
Florencio Domínguez Areños.
Macrino Gómez Acero.
Clemente Mayorga Ruiz.
Isidoro de Castro Mayorga.

Mayores contribuyentes.

D. Aniceto Mayorga.
Cayo Santiago.
Salvador Abero.
Leopoldo Terán.
Adalberto Gómez.
Luciano Mayorga.
Juan Domínguez.
José Fernández.
Francisco Puebla.
Felipe Areños.
Lázaro Laso.
Albino Santamaría.
Eusebio Pérez.
Lucas Santamaría.
Guillermo Puebla.
Esteban Nieto.
Segundo Gallardo.
Antoliano Otero.
Antonio Plaza.
Hermenegildo Diez.
Danato Areños.
Victor Puebla.
Domingo Mateo.
Martín Plaza.

Ampudia.

Señores Concejales.

D. Mariano Martín Villafañe.
Santos Velasco Velasco.

D. Vicente de Castro Alejandro.
Mateo Gómez Marcos.
Luciano Castrillo Fernández.
Fidel Rodríguez Monge.
Segundo Peinador del Campo.

Mayores contribuyentes.

D. Anselmo Hernández Cea.
Juan Ruiz Velasco.
Amalio Matorras Paniagua.
José Manuel Lucas López.
Primo Castrillo Castrillo.
Tomás Castrillo Castrillo.
Tomás Rodríguez Carrasco.
Eduardo Tovar Godró.
Fidel Hernández Tovar.
Isacio Martín Gallo.
Pedro Rivas Balbás.
Félix González Fuente.
Manuel Velasco Martín.
Virgilio Ortiz Ruiz.
Rogelio Zarzuelo Aguado.
Eugenio Peinador del Campo.
Macario Velasco Villafañe.
Domicio Rodríguez Vélez.
Adriano Martín Villafañe.
Antonio Villamediana Calvo.
Martín Rodríguez Carrasco.
Cruz Tadeo González.
Honorato Balbás Aguado.
Toribio San Antolín Expósito.
Victorino Gutiérrez Santiago.
Francisco Cea Revilla.
Felipe Santiago Villafañe.
Germán Martín Villafañe.
Fausto Alejandro Villar.
Román Ovejero Martín.
Gregorio Castrillo Llorente.
Senador Gutiérrez Rodríguez.
Juan Antonio de Diego.
Ciriacio Luongo Martínez.
Lino Gómez Marcos.
Saturnino González Requejo.

Añoza.

Señores Concejales.

D. León de Santiago Gómez.
Mannuel Morala Gómez.
Cipriano Gómez García.
Fidencio Baquerín Acero.
Ambrosio Aparicio del Río.
Valentín Porro Antolín.

Mayores contribuyentes.

D. Ambrosio Escobar Maestro.
Benigno Castro Rodríguez.
Luciano Aparicio Alario.
José de la Vega Núñez.
Cayetano Gómez Molaguero.
Pedro Borge Rodríguez.
Hildebrando de Santiago Pérez.
Simón Diez Antolín.
Benito Aparicio Cea.
Fortunato Aparicio Antolín.
Faustino Areños Curiesos.
Alejandro Gallego Moro.
Macario Aparicio Antolín.
Eugenio Gómez Gómez.
Lino Prior Pastor.
Froilán Revuelta Quijano.
Eliseo Aparicio Antolín.
Agustín Bartolomé Andrés.
Mariano Castro Rodríguez.
Ignacio Borge Gómez.
Aureo Borge Gómez.
Alvaro Velázquez Antolín.
Guillermo Gutiérrez Ibáñez.
Estanislao de la Vega Espejo.

Requena de Campos.

Señores Concejales.

D. Lconcio López Villarragút.
Fernando Velasco Diez.
Cayo Lobos Fernández.
Baldomero García Moratinos.
Gerardo Merino García.
Antonio Ortiz Villumbrales.

Mayores contribuyentes.

D. Dámaso Velasco Corral.
Faustino Diez y Diez.
Mauricio Gregorio de Cea.
Benedicto Lobos Gil.
Julian Calderón Lobos.
Francisco Merino Villamediana.
Baldomero Enríquez de la Riva.
Eugenio Lobos García.
Felipe Antolín Pérez.
Pedro Martín Revilla.
Balbino Gutiérrez de Prado.
Ignacio Enríquez Fernández.
Gonzalo Merino García.
Victorino Lobos Cacharro.
Santiago Arés Carrera.
Domingo Calvo Ruiz.
Pedro Abril López.
Aurelio Lobos Fernández.
Anselmo Martín Merino.
Hilario Martín Aguado.
Juan Enríquez Martín.
Severiano Enríquez Jubete.
José Dueñas Sahagún.
Eusebio Boderó Vega.

Bárcena de Campos.

Señores Concejales.

D. Adrián Franco Abad.
Guillermo González Herrero.
Paulino Aguilar Fernández.
Leopoldo Valderrábano Provedo.
Francisco Abad Provedo.

Mayores contribuyentes.

D. Elugio Gutiérrez Fernández.
Esteban Abad de la Fuente.
Gregorio Franco Mozo.
Gregorio Ramos Franco.
Pedro Abad Sánchez.
Luciano González Herrero.
Miguel Herrero Lozano.
José Corniero Gutiérrez.
Guillermo Abad Olmo.
Mariano Diez Inyesto.
Lázaro Loma Martín.
Segundo Gutiérrez González.
Raimundo Fernández Quijano.
Fulgencio Rubio Provedo.
Valentín Tejedor Polvorosa.
Ruperto Simón Campo.
Natalio Pardo Gallego.
Francisco Gonzalo Valle.
Matías Robles Sánchez.
Pedro Olmo Loma.
Toribio Simón Rubio.
Policarpo Sánchez Pérez.
José Herrero González.
Primitivo González González.

Brañosera.

Señores Concejales.

D. Antonio de Mier Alonso.
José de Célis Cuesta.
Eugenio Soto Bartolomé.
Lupicinio Rodríguez Fernández.
Benito García del Río.

D. Serafín Pedrosa Rodríguez.
Juan Fernández González.
Antonio Santiago Revilla.
Ubaldo Fernández Llorente.

Mayores contribuyentes.

D. Adolfo Martínez González.
Bernabé del Río Mediavilla.
Baltasar Alonso del Río.
Cipriano Alonso Alcalde.
Diego Alcalde y Santiago.
Domingo Alonso Alcalde.
Emilio Miguel del Río.
Exiquio Santiago del Río.
Felipe García del Río.
Francisco Santiago Fernández.
Francisco Alcalde del Río.
Francisco Martín González.
Francisco Ruiz Herrero.
Gumersindo Gutiérrez Robles.
Guillermo Sierra Revilla.
Genaro Sierra Revilla.
Hipólito Merino.
Hipólito Sierra Sáez.
José del Río Santiago.
José Vélez Alonso.
Juan Alonso Alcalde.
Lorenzo Alvarez Estébanez.
Manuel del Río Alonso.
Manuel del Río y Río.
Pedro Bejo Rubio.
Pablo Mediavilla Miguel.
Telesforo Ruiz González.
Valentín del Río González.
Valentín Ruiz González.
Rafael Alcalde Robles.
Nicasio del Barrio Cordero.
José Martín González.
José Gutiérrez Gutiérrez.
Diego del Río Alcalde.
Eusebio Adán de Mier.
Gregorio Fernández Fernández.

Belmonte de Campos.

Señores Concejales.

D. José Arias Rodríguez.
Eustaquio Brezmes Brezmes.
Germán Sastre Rodríguez.
Juan de Castro Alcalde.
Marcelino de Castro Pegado.
Urbano Martín Paniagua.

Mayores contribuyentes.

D. Anacleto Sánchez Agúndez.
Amalio Marcos Arias.
Alvaro Ferradas Geijo.
Bernardo Matilla Olivares.
Cruz Herrero Tobar.
Eduardo Fernández Amor.
Honorio Arrontes Pastor.
Ildefonso Nieto Pastor.
Ildefonso Pastor de Castro.
Isidoro Asenjo Gutiérrez.
Julian Pastor Barrera.
Modesto Arrontes Pastor.
Rodrigo Madrigal Calonge.
Valentía Lesmes Santos.

Ayuntamientos

No habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración de soldados ante los respectivos Ayuntamientos los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley

de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prófugos por dichas Corporaciones, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante dicha Autoridad á fin de ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á estos Municipios de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Mosquesecitan del reemplazo de 1921

Abia de las Torres.

Lucilo Pérez Cuende, hijo de Maximino y María.

Palencia.

Agustín Gutiérrez Velasco, hijo de Arsenio y Angela.

Quintiliano Diez Saiz, hijo de Francisco y Casilda.

Amadeo Nocera Ruiz, hijo de padre desconocido y María.

Emilio Trigueros Cardeñosa, hijo de Vidal y Josefa.

Arturo Barral Vázquez, hijo de Manuel y Aquilina.

Mauricio Gallego Bacas, hijo de José y Valentina.

Mariano Herrero Antolín, hijo de padres desconocidos.

Fidel Sánchez Navas, hijo de Mariano é Isidra.

Antonio Palencia Antolín Expósito, hijo de padres desconocidos.

Tomás Hascónes Ruiz, hijo de Vicente y Catalina.

Julian Alonso Revuelta, hijo de Guillermo y Josefa.

Toribio Delgado González, hijo de Fernando y Aurelia.

Salvador Herrero Fernández, hijo de Timoteo y Felisa.

Isidoro de las Moras Pelayo, hijo de Isidoro y Fortunata.

Bernardino González Perujo, hijo de Nemesio y Sabina.

Froilán Hernández Martínez, hijo de Nicolás y Paulina.

Pedro Vázquez Hernández, hijo de Rafael y Fermina.

Pedro Tijero Blanco, hijo de Valentín y Jerónima.

Gonzalo Cea Hernández, hijo de Andrés y Froilana.

Segundo Sánchez Navas, hijo de Mariano é Isidra.

Dionisio Martín Tejedor, hijo de Antonio y Elena.

José Díez López, hijo de Fructuoso y Jacinta.

Lorenzo García Hernández, hijo de Lorenzo y Cristina.

Godofredo Castrillejo Jiménez, hijo de Francisco y Alejandra.

José Pisa Macías, hijo de Felipe y Vicenta.

Angel Martínez Hernández, hijo de padre desconocido y Angelina.

Silvino Fernández Carrión, hijo de Francisco y Justa.

Bernardino Rodríguez Redondo, hijo de Santiago y Eladia.

Villada.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Alejandro Alonso Verano, número 21 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorarlo paradero de su hermano Juan Alonso Verano, y á los efectos dispuestos en los artículos 53 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Alonso Verano, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Alonso Verano para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español á fines relativos al servicio militar de su hermano Alejandro Alonso Verano.

El repetido Juan Alonso, es natural de Villada, hijo de Benito Alonso y de Genara Verano y cuenta treinta y un años de edad, casado, dedicado á la albañilería, estatura regular, pelo castaño, cara larga, nariz larga, ojos castaños, moreno y sin seña particular alguna.

Villada 20 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Pedro M. Pombo.

Nogal de las Huertas.

Formados los repartimientos anual de aprovechamientos comunales de este distrito y de pastos, hierbas y rastrojera del primer trimestre del corriente año económico, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlos los vecinos que lo deseen y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nogal de las Huertas 14 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Mariano Vega.

Poza de la Vega.

Don Pedro García Grande, Alcalde Constitucional de este distrito de Poza de la Vega.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Guarda municipal de Campo de este distrito, dotada con el haber de 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, y habiéndose acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1819, se convoca por el presente á cuantos individuos se consideren aptos para

el desempeño de dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días sus respectivas solicitudes documentadas, por cuyo resultado tendrá efecto la designación; el contrato tendrá efecto desde 1.º de Junio hasta el 31 de Octubre.

Poza de la Vega 25 de Mayo de 1921.—El Alcalde Pedro García.

Camporredondo de Alba.

Rectificación.

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 30 del corriente, núm. 64, referente á la vacante de Médico titular, se consignó como honorarios de éste la cantidad de 650 pesetas anuales, en lugar de 750, que son las que percibirá el agraciado con dicha plaza.

Lo que se publica debidamente rectificado á sus efectos.

Camporredondo 7 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Leandro de la Torre.

Manquillos.

Se hallan formadas y expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de los fondos comunes del mismo, correspondientes al ejercicio económico de 1920-21, previamente dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento, á fin de que sean examinadas por los vecinos que lo deseen y éstos puedan formular contra ellas las reclamaciones que estimen justas.

Manquillos 24 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Adriano Valtierra.

Villota del Duque.

Formado por los Ayuntamientos que á continuación se relacionan el padrón de cédulas personales para el año de 1919-20, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, advertidos de que pasado dicho plazo sin verificarlo, después no les serán admitidas.

Villota del Duque 25 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Lucio Díez.

Dehesa de Montejo.

Formadas por los respectivos cuantadantes é informadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1920-21, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que procedan.

Dehesa de Montejo 24 de Mayo de 1921.—El Alcalde accidental, Andrés Rodríguez.

Terminados por las Juntas generales del Repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan,

el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 á 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Marcilla de Campos.

APÉNDICES.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Junio, en los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, los apéndices al catastro y registros fiscales que han de servir de base para los respectivos repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del año económico de 1922-23, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en las Secretarías de los mismos, dentro del mes actual, oportunas relaciones de alta y baja en papel correspondiente y acompañando las de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago de derechos reales, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo se considerarán como extemporáneas.

Ampudia.
Dehesa de Montejo
Herrera de Valdecañas.
Mazuecos de Valdeginete.
Osornillo.
Pozuelos del Rey.
San Llorente de la Vega.
San Román de la Cuba.
Sotobañado.

Anuncios particulares.

BANCO CASTELLANO

SUCURSAL DE PALENCIA

Habiendo solicitado de este establecimiento D. Juan de Dios Agudo y D.ª Rosa Ortega la extensión de un duplicado del resguardo de depósito transmisible n.º 231, con asiento en 17 de Junio de 1920 y con contenido en 11 títulos de Deuda Perpetua 4 por 100 interior, por un importe total de 24.000 pesetas, por haberse perdido el original, se anuncia al público por tercera vez para conocimiento de quien pudiera alegar mejor derecho.

Palencia 7 de Mayo de 1921—Interventor Secretario, A. Bagués.

Imprenta provincial.